IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/932/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/1902 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 1352/2014 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1901 del Consejo, relativos a medidas restrictivas en vista de la situación en Yemen

(2022/C 386/01)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2014/932/PESC ([1]) del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/1902 ([2]) del Consejo[1], y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1352/2014 ([3]) del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1901 ([4]) del Consejo[2], relativos a medidas restrictivas en vista de la situación en Yemen.

El 26 de septiembre de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas añadió a dos personas a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.

Las personas afectadas podrán presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Oficina DC2 2034
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York, N. Y. 10017
Estados Unidos de América

Tel.: +1 917 367 9448

Fax: +1 917 367 0460

Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2140/materials/procedures-for-delisting.

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas designadas por las Naciones Unidas deben ser incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/932/PESC, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/1902, y en el Reglamento (UE) n.º 1352/2014, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1901 del Consejo. Los motivos para incluir en dichas listas a las personas afectadas constan en las entradas correspondientes del anexo de la Decisión y del anexo I del Reglamento.

([1]) OJ L 365, 19.12.2014, p. 147.
([2]) OJ L 260, 6.10.2022, p. 6.
([3]) OJ L 365, 19.12.2014, p. 60.
([4]) OJ L 260, 6.10.2022, p. 1.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.° 1352/2014, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG RELEX 1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.